

Gobierno del Estado de Yucatán

Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-31000-19-1449-2021

1449-DS-GF

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	711,499.5
Muestra Auditada	429,218.9
Representatividad de la Muestra	60.3%

Los recursos federales convenidos mediante el Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social para el ejercicio fiscal 2020 con el Gobierno del Estado de Yucatán fueron por 711,499.5 miles de pesos, de los cuales, se le transfirieron recursos en numerario por 515,325.9 miles de pesos. Al respecto, se revisó una muestra de 429,218.9 miles de pesos, que representó el 60.3% de los recursos convenidos.

Cabe mencionar que de los recursos retenidos por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para su entrega en especie por 196,173.6 miles de pesos, la entidad federativa reportó la recepción de 27,557.8 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI conciliara y notificara al estado el monto efectivamente entregado de estos recursos, por lo que el importe puede variar con lo reflejado en los resultados que se presentan en la auditoría número 240-DS efectuada al INSABI.

Resultados

Control Interno

1. Los resultados de la evaluación al Control Interno se presentaron en la auditoría núm. 1458-DS-GF que lleva por título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud" (FASSA) 2020.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión de los contratos de apertura, de los oficios de notificación y de los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del Gobierno del Estado de Yucatán antes de la radicación de los recursos abrió una cuenta bancaria productiva, única y específica, para la recepción y administración de los recursos y rendimientos financieros del Programa U013 vertiente 1 2020; asimismo, notificó

oportunamente al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) la apertura de la cuenta bancaria y el destino final de los recursos, el cual consiste en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

3. Con la revisión de los contratos de apertura, de los oficios de notificación y de los estados de cuenta bancarios, se verificó que los Servicios de Salud del Estado de Yucatán (SSY) antes de la radicación de los recursos abrieron una cuenta bancaria productiva, única y específica, para la recepción y administración de los recursos y rendimientos financieros del U013 vertiente 1 2020; asimismo, se constató que los SSY notificaron oportunamente al INSABI la apertura de la cuenta bancaria y el destino final de los recursos.

4. Con la revisión del Acuerdo de Coordinación y su Anexo 4, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), oficios de radicación del INSABI, remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos, registros contables y presupuestarios, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y recibos oficiales, se verificó que de los recursos del programa U013 vertiente 1 2020 acordados por 711,499.5 miles de pesos, la Tesorería de la Federación (TESOFE) ministró a la SAF recursos en numerario por 515,325.9 miles de pesos directamente a la entidad federativa; y ésta, a su vez transfirió los recursos del programa a los SSY, así como rendimientos financieros por 233.1 miles de pesos; asimismo, se constató que SAF y los SSY emitieron los recibos oficiales de los recursos depositados en las cuentas bancarias conforme a la normativa, y éstos fueron remitidos al INSABI. Cabe mencionar que los recursos del programa U013 vertiente 1 2020 no se gravaron ni se afectaron en garantía y de los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) por 196,173.6 miles de pesos, la entidad federativa reportó registros contables y presupuestarios, y proporcionó facturas, remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos únicamente por 27,557.8 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI concilie y notifique a la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2020, por lo que el monto de estos recursos pueden variar con lo reflejado en los resultados que se presentarán al respecto y en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría número 240-DS que lleva por título “Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social” realizada al INSABI.

5. Con la revisión de las CLC, de los estados de cuenta bancarios, de las conciliaciones bancarias, de los recibos oficiales, y de las pólizas contables y presupuestarias, se verificó que la SAF no instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos del U013 vertiente 1 2020 a los SSY, ya que le transfirió 515,325.9 miles de pesos con atraso de dos hasta diecisiete días hábiles siguientes a su recepción; asimismo, se constató que la SAF generó rendimientos financieros por 8.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020, de los cuales transfirió a los SSY 8.0 miles de pesos y reintegró a la TESOFE 0.3 miles de pesos el 4 de enero de 2021.

El Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría General en el Estado de Yucatán inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJ/INV/ASF-100/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Con la revisión de los oficios de recepción de recursos, de los CFDI, de los auxiliares contables y presupuestarios, de los acuses de envío y de los estados de cuenta bancarios, se verificó que los SSY informaron al INSABI la recepción de los recursos transferidos y el importe de los rendimientos financieros recibidos y generados del programa U013 vertiente 1 2020, señalando el monto y fecha de transferencia.

7. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, de las conciliaciones bancarias, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto y de los auxiliares y pólizas contables y presupuestarias, se verificó que en la cuenta bancaria de la SAF en la que se recibieron y administraron los recursos y los rendimientos financieros del U013 vertiente 1 2020, no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento ni se realizaron transferencias a cuentas bancarias de otros fondos o programas; asimismo, se identificó que los saldos de la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, coinciden con los saldos presupuestales pendiente de ejercer establecido en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto.

8. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, de las conciliaciones bancarias, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto y de los auxiliares y pólizas contables y presupuestarias, se verificó que en la cuenta bancaria de los SSY en la que se recibieron y administraron los recursos y los rendimientos financieros del U013 vertiente 1 2020, no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento ni se realizaron transferencias a cuentas bancarias de otros fondos o programas; asimismo, se identificó que los saldos de la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, coinciden con los saldos presentados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto.

9. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, de los oficios de las aportaciones estatales líquidas y de los reportes simplificados de movimientos, se verificó que el Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la SAF, aportó en numerario por lo menos el importe correspondiente al 70.0% de la Aportación Solidaria Estatal pactada en el Acuerdo de Coordinación; sin embargo, la SAF realizó la primer aportación dos días hábiles posteriores a la fecha en que debió realizarla y las siguientes se efectuaron dentro de los primeros quince días naturales siguientes al cierre de cada trimestre.

El Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría General en el Estado de Yucatán inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJ/INV/ASF-101/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

10. Con la revisión del acuse de notificación del cierre de aportación estatal 2020, del denominado "Anexo 10CAE" aportación en especie y de la documentación comprobatoria,

se verificó que la SAF acreditó ante el INSABI la Aportación Solidaria Estatal en especie de por lo menos el 30.0% del monto convenido de conformidad con el Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

11. Con la revisión de las cuentas por liquidar certificadas, registros contables y presupuestarios, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y recibos oficiales, se verificó que la SAF y los SSY registraron en su sistema contable y presupuestario los recursos en numerario del programa U013 vertiente 1 2020 por 515,325.9 miles de pesos; de igual manera, se comprobó que la SAF registró los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2020 por 8.3 miles de pesos y los SSY registraron los rendimientos financieros recibidos de la SAF por 8.0 miles de pesos y los que generaron en su cuenta bancaria por 224.9 miles de pesos. Por otra parte, de los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) por 196,173.6 miles de pesos, la entidad federativa reportó registros contables y presupuestarios, y proporcionó facturas, remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos únicamente por 27,557.8 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI concilie y notifique a la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2020, por lo que el monto de estos recursos pueden variar con lo reflejado en los resultados que se presentaran al respecto y en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría número 240-DS que lleva por título “Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social” realizada al INSABI.

12. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, de las conciliaciones bancarias, de los auxiliares, de las pólizas contables y presupuestarias y de una muestra de 125,613.0 miles de pesos de documentación comprobatoria, se verificó que los SSY registraron contable y presupuestariamente las erogaciones, sin embargo, no cancelaron la documentación con la leyenda “Gasto Ejercido Operado INSABI 2020”; asimismo, se constató que los SSY contaron únicamente con documentación por 42,339.9 miles de pesos, la cual está respaldada en la documentación justificativa y comprobatoria original que cumplió con las disposiciones fiscales correspondientes, en consecuencia no presentaron documentación comprobatoria y justificativa del gasto por 83,273.1 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las pólizas contables, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, con lo que solventa lo observado.

Destino de los Recursos

13. Con la revisión de los registros contables y presupuestarios, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios, documentación comprobatoria del gasto, informe del ejercicio de los recursos federales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y

demás insumos asociados para las personas sin seguridad social y el Estado del Ejercicio Presupuestal, se constató que al Gobierno del Estado de Yucatán de los recursos acordados del programa U013 vertiente 1 2020 por 711,499.5 miles de pesos, le transfirieron recursos en numerario por 515,325.9 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2020 comprometieron y devengaron 515,325.9 miles de pesos que representó el 100% de los recursos recibidos en numerario y al 31 de diciembre de 2020 pagaron 490,310.8 miles de pesos que representó el 95.1% y al 31 de marzo de 2021 pagaron 515,325.9 miles de pesos que representó el 100%, como se muestra en seguida:

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD,
MEDICAMENTOS
Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, VERTIENTE 1
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Presupuesto asignado	Comprometido y devengado al 31 de diciembre de 2020	% de los recursos asignado	Pagado al 31 de diciembre de 2020	Pagado al 31 de marzo de 2021
Servicios personales	257,033.7	257,033.7	36.1	252,480.2	257,033.7
Materiales y suministros	129,689.6	129,689.6	18.2	109,785.0	129,689.6
Servicios generales	75,779.5	75,779.5	10.7	75,222.3	75,779.5
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	52,823.1	52,823.1	7.4	52,823.1	52,823.1
Subtotal Numerario	515,325.9	515,325.9	72.4	490,310.6	515,325.9
Especie*					
Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	196,173.6	0.00	0.0	0.00	0.00
Subtotal Especie	196,173.6	0.00	0.0	0.00	0.00
Total	711,499.5	515,325.9	72.4	490,310.6	515,325.9

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos proporcionado por la entidad fiscalizada.

Notas: * Los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) por 196,173.6 miles de pesos, la entidad federativa reportó registros contables y presupuestarios, y proporcionó facturas, remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos por 27,557.8 miles de pesos, y reportó 168,618.7 miles de sin que a la fecha de la auditoría el INSABI concilie y notifique a la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2020; por lo que el monto de estos recursos pueden variar, con lo reflejado en los resultados que se presentaran al respecto y en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría número 240-DS que lleva por título "Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social" realizada al INSABI.

No se consideran los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de SAF y transferidos a SSY y los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de SSY por 232.8 miles de pesos.

Por otro lado, se verificó que los SSY contaron con rendimientos financieros disponibles por 232.8 miles de pesos, de los cuales no se tiene evidencia de su aplicación o reintegro a la

TESOFE, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

2020-A-31000-19-1449-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 232,848.66 pesos (doscientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 66/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, porque no aplicaron o reintegraron a la TESOFE los rendimientos financieros disponibles al 31 de marzo de 2021, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

Servicios Personales

14. Con la revisión de las nóminas de personal regularizado, formalizado y eventual en medio magnético, estados de cuenta y auxiliares contables, se verificó que los SSY destinaron 257,033.7 miles de pesos de recursos del programa U013 vertiente 1 2020, para el pago de remuneraciones al personal directamente involucrado en la prestación gratuita de servicios de atención a las personas sin seguridad social, para lo cual presentaron bases de nómina que señalan que fue pagada desde 8 cuentas bancarias; sin embargo, dichas cuentas bancarias no se encuentran contenidas en los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios a los que se les transfirieron recursos del programa U013 vertiente 1 2020, lo que no permite la expresión fiable de las transacciones realizadas.

El Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las pólizas contables y presupuestales del gasto, así como los estados de cuenta bancarios donde se visualiza las transacciones para el pago de la nómina de U013 Vertiente 1, por lo que solventa lo observado.

15. Con la revisión de las nóminas en medios magnéticos y el Avance del Ejercicio de los Recursos Presupuestarios reportado al INSABI, se verificó que los SSY destinaron el 36.1% de los recursos federales establecidos en el Acuerdo de Coordinación, para el pago de remuneraciones a personal cuyas funciones se encontraron directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social, por lo que no rebasó el límite de 50% autorizado para el pago de remuneraciones, no obstante, aun cuando el recurso no se destinó conforme a lo establecido de hasta 40.0% para el personal que hasta el 31 de diciembre de 2019 estuviese contratado con cargo en los recursos del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), los SSY realizaron sustituciones en las plazas correspondientes de las plantillas autorizadas para realizar las funciones acordes al programa.

16. Con la revisión de la póliza de registro del pago de nómina de personal administrativo del extinto Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán (REPSSY) y los listados de nóminas firmados, se verificó que los SSY no realizaron pagos con recursos del programa

U013 vertiente 1 2020 posteriores al 15 de abril de 2020, al personal Administrativo designado para realizar las acciones necesarias para la comprobación de los recursos transferidos durante el ejercicio 2019 y el respectivo cierre de operaciones del REPSSY.

17. Con la revisión de las nóminas proporcionadas en medios electrónicos, se verificó que los SSY no destinaron recursos del programa U013 vertiente 1 2020 para pago de finiquitos o indemnizaciones al personal administrativo del REPSSY.

18. Con la revisión de una muestra de 150 expedientes de personal regularizado, formalizado y eventual y la validación de las cédulas profesionales en la página de internet de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, se verificó que los SSY contrataron 11 trabajadores que no cuentan con la cédula profesional o técnica y 3 con una formación académica diferente al perfil requerido, por lo que no acreditaron el perfil académico necesario para el puesto desempeñado durante el ejercicio fiscal 2020, a los cuales se les efectuaron pagos con recursos del programa U013 vertiente 1 2020 por 4,448.8 miles de pesos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 124, fracción III; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2016-2020, artículos 9, fracción VI, 10 y 65, y de los Requisitos académicos solicitados dentro del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, actualizado al 1 de enero de 2006 por la Secretaría de Salud: Capítulo Requisitos Académicos Solicitados, Códigos M02036, M02105, apartado 1.1 Escolaridad.

El Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa de 4 trabajadores, de los cuales remitieron sus expedientes laborales con evidencia de su formación académica con lo cual solventó un monto por 1,340,146.34 pesos, quedando pendiente de justificar un monto por 3,108,619.28 pesos, por lo que solventa parcialmente lo observado.

2020-A-31000-19-1449-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,108,619.28 pesos (tres millones ciento ocho mil seiscientos diecinueve pesos 28/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen en la cuenta hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por contratar a 7 trabajadores que no cuentan con la cédula profesional o técnica y 3 con una formación académica diferente al perfil requerido, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 124, fracción III; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2016-2020, artículos 9, fracción VI, 10 y 65, y de los Requisitos académicos solicitados dentro del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, actualizado al 1 de enero de 2006 por la Secretaría de Salud: Capítulo Requisitos Académicos Solicitados, Códigos M02036, M02105 apartado 1.1 Escolaridad.

19. Con la revisión de las nóminas de personal y el tabulador autorizado en medios electrónicos, se verificó que los SSY realizaron pagos con recursos del programa U013 vertiente 1 2020 al personal Formalizado y Regularizado por conceptos de P07 “Sueldo Base”, P38 “Ayuda De Despensa”, P42 “Asignación Bruta”, P44 “Previsión Social”, P46 “Ayuda Para Servicios” y P55 “Ayuda por Gastos de Actualización”, los cuales se ajustaron a los tabuladores autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); asimismo, se constató que los SSY no realizaron pagos a servidores públicos por remuneraciones distintas a las establecidas en la normativa.

20. Con la revisión de las nóminas en medios magnéticos y los contratos de trabajo por tiempo determinado, se verificó que los SSY no rebasaron el 10.0 % autorizado para la contratación de médicos, enfermeras y promotores de salud, cabe señalar que se constató que los SSY realizaron pagos a personal cuyas funciones y puestos eran de carácter administrativo dentro de la plantilla reportada y autorizada por el INSABI; asimismo, con una muestra de 100 trabajadores, se constató que los SSY pagaron a 89 trabajadores 3,289.7 miles de pesos sin contar con contratos por la totalidad del periodo laborado, aunado a que los contratos no consideraron el pago de aguinaldos otorgados.

El Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los contratos de 89 trabajadores por la totalidad del periodo laborado, presentó las justificaciones relativas a las actividades desempeñadas por dicho personal las cuales estuvieron relacionadas con los objetivos del fondo y a su vez todos los pagos por concepto de aguinaldo estuvieron autorizados por el INSABI, por lo que solventa lo observado.

21. Con la revisión de los listados de licencias con y sin goce de sueldo, bajas de personal regularizado, formalizado y eventual, de los oficios de solicitud y autorización de licencias y los Formatos Únicos de Movimientos de Personal, se constató que los SSY no otorgaron licencias con goce de sueldo a personal por comisiones a otras áreas o entidades con funciones distintas a los objetivos del programa; asimismo, se verificó que los SSY realizaron pagos a personal posteriores a la fecha que causaron baja por un monto de 516.2 miles de pesos de personal formalizado y regularizado y también realizaron pagos a personal que contaba con licencia sin goce de sueldo por un monto de 21.6 miles de pesos, por lo que realizaron pagos indebidos por 537.8 miles de pesos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 133, y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2016-2020, artículos 54, 55 y 133, fracción XIX, y 148.

El Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa de 8 trabajadores, los cuales a través de oficios de promoción temporal y de los formatos únicos de movimientos de personal (FUMP's) aclararon pagos posteriores a la baja por 258,368.11 pesos y pagos indebidos por contar con licencia sin goce de sueldo por 21,558.55 pesos para un total solventado de 279,926.66 pesos, por lo que queda pendiente

de solventar un monto por 257,829.16 pesos, por lo que solventa parcialmente lo observado.

2020-A-31000-19-1449-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 257,829.16 pesos (doscientos cincuenta y siete mil ochocientos veintinueve pesos 16/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen en la cuenta hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por realizar pagos a personal posteriores a la fecha que causaron baja, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 133, y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2016-2020, artículos 54, 55 y 133, fracción XIX, y 148.

22. Los SSY presentaron evidencia de no haber cancelado o retenido pagos al personal pagado con recursos del programa U013 vertiente 1 2020.

23. Con la revisión de una muestra de 384 trabajadores de las bases de datos de las nóminas y mediante la validación del personal en 5 centros de trabajo, se corroboró que los SSY a través de los responsables de los centros de trabajo validaron que 359 trabajadores prestaron sus servicios en su lugar de adscripción durante el ejercicio fiscal 2020; sin embargo, los responsables de los centros de trabajo indicaron que 20 trabajadores no laboraron en sus centros de trabajo durante el ejercicio 2020 y no presentaron la documentación que acreditara o justificara su ausencia o cambio de adscripción y de 5 trabajadores que fueron validados no remitieron evidencia de su asistencia durante el año 2020, por lo que los SSY realizaron pagos indebidos por 8,189.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2016-2020, artículos 54, 57, 83, 94, 100, 133, fracción I, y 146; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, cláusulas tercera, apartado C, y séptima, y del Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación.

El Gobierno del Estado de Yucatán en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa como oficios de cambio de adscripción, oficios de comisión o ampliación de licencias por cuestiones médicas, sobre la ausencia en sus centros de trabajo de 19 trabajadores, y de 1 trabajador validado presentaron oficio de renuncia por jubilación, con lo cual justificaron un monto de 6,918,691.73 pesos quedando pendiente por reintegrar un monto de 1,270,715.62 pesos, por lo que solventa parcialmente lo observado.

2020-A-31000-19-1449-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,270,715.62 pesos (un millón doscientos setenta mil setecientos quince pesos 62/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen en la cuenta hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por pagos a un trabajador que los responsables de los centros indicaron que no había laborado durante el año 2020 y de pagos a 4 trabajadores que no remitieron evidencia de su asistencia durante el año 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2016-2020, artículos 54, 57, 83, 94, 100, 133, fracción I, y 146 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, cláusulas tercera, apartado C, y séptima, y del Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación.

24. Con la revisión de los recibos bancarios de pago de contribuciones federales, las declaraciones provisionales y definitivas de impuestos federales, las líneas de captura y las deducciones a los trabajadores contenidas en las bases de nómina electrónicas, se constató que los SSY realizaron retenciones vía nómina por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) durante el ejercicio fiscal 2020 por 41,714.2 miles de pesos; sin embargo, se identificó que los SSY realizaron enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT) con recursos del U013 vertiente 1 2020 por 36,626.7 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 5,087.5 miles de pesos, de la que no se identificaron las transferencias hacia la cuenta pagadora de terceros desde la cuenta concentradora del programa.

El Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las declaraciones correspondientes a las unidades administrativas del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán y de los Hospitales Comunitarios de Ticul y Peto con lo cual evidenciaron que realizaron sus respectivos enteros, por lo que solventa lo observado.

25. Con la revisión de los formatos de pago Línea de Captura Ahorro Solidario y Línea de Captura RCV y Vivienda, recibos de pago electrónico TG1, líneas de captura y las deducciones a los trabajadores contenidas en las bases de nómina electrónicas, se constató que los SSY realizaron retenciones vía nómina con recursos del U013 vertiente 1 2020 por los conceptos de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, Ahorro Solidario y Vivienda (SAR-FOVISSTE), e (ISSSTE); no obstante, aun cuando se realizó el entero de dichas retenciones, no se identificaron las transferencias hacia la cuenta pagadora de terceros desde la cuenta concentradora del programa, cabe señalar que de acuerdo con lo reportado las aportaciones patronales no forman parte de la comprobación del programa U013 vertiente 1 2020.

El Gobierno del Estado de Yucatán en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los estados de cuenta que permitieron visualizar las transacciones para el pago de la nómina de U013 Vertiente 1; adicionalmente, el Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría General en el Estado de Yucatán inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJ/INV/ASF-102/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos

26. Con la revisión de los registros contables y presupuestarios, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios, documentación comprobatoria del gasto, informe del ejercicio de los recursos federales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social y el Estado del Ejercicio Presupuestal, se constató que los SSY destinaron recursos en numerario del programa U013 vertiente 1 2020 para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos por 129,689.6 miles de pesos al 31 de marzo de 2021, monto que representó el 18.2% del total de los recursos asignados por 711,499.5 miles de pesos, cabe mencionar que de los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 196,173.6 miles de pesos el monto representa el 27.6% de los recursos asignados, que si se suman a los ejercidos por el Estado representarían el 45.8% de los recursos asignados, con lo cual cumpliría con el porcentaje mínimo establecido por la normativa del 32.0%. Cabe mencionar que la entidad federativa proporcionó registros contables y presupuestarios, facturas, remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos únicamente por 27,557.8 miles de pesos, de los 196,173.6 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI concilie y notifique a la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2020; por lo que el monto de estos recursos pueden variar, con lo reflejado en los resultados que se presentaran al respecto y en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría número 240-DS que lleva por título “Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social” realizada al INSABI.

27. Con la revisión de la muestra de 38,310.7 miles de pesos de los expedientes de las Licitaciones Públicas, se constató que los SSY realizaron los procedimientos de licitación pública en tiempo y forma de acuerdo con la normativa aplicable, los prestadores de servicios se registraron en los padrones de proveedores correspondientes, ninguno fue inhabilitado por resolución de la autoridad competente, contaron con la respectiva fianza de cumplimiento del contrato otorgada por la institución afianzadora, o en su caso la excepción a la misma; sin embargo, los SSY no contaron con el expediente de la Licitación SSY-LP-YUC-RM 15/19 correspondiente a la adquisición de sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros para laboratorio.

El Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría General en el Estado de Yucatán inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores

públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJ/INV/ASF-103/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

28. En la revisión de una muestra de 11 expedientes de adjudicaciones directas por 87,302.3 miles de pesos pagados con recursos del U013 vertiente 1 2020, se identificó que las adjudicaciones directas seleccionadas para su revisión, sobrepasaron el monto máximo autorizado para la adjudicación directa y los SSY no acreditaron las excepciones a las Licitaciones Públicas para adjudicar directamente los contratos, a través de los dictámenes fundados y motivados por escrito en los que se acrediten los criterios determinados para la selección del procedimiento, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones para la entidad fiscalizada, bajo los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

El Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría General en el Estado de Yucatán inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJ/INV/ASF-104/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

29. Con la revisión de una muestra de contratos y pedidos pagados con recursos del U013 vertiente 1 2020, y el Anexo 4, se verificó que los SSY aplicaron las penas convencionales por 16.3 miles de pesos por el atraso en la entrega de bienes a los proveedores de las licitaciones públicas por medio de notas de crédito; sin embargo, para la licitación SSY-LP-YUC-RM-15-19 los SSY no proporcionaron documentación que permitiera verificar el registro de bienes en el almacén o la documentación del proceso y la práctica de inventarios físicos.

El Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría General en el Estado de Yucatán inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJ/INV/ASF-105/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

30. De acuerdo con la información proporcionada, se constató que los SSY cuentan con un Procedimiento para la Administración de Medicamentos Controlados y de Alto costo, un Procedimiento para el Requerimiento de Medicamentos e Insumos para el Stock de farmacia y un Procedimiento para Realizar Inventarios de Almacén; sin embargo, los SSY no proporcionaron información sobre la entrega de medicamentos al beneficiario final, formatos recetas médicas y/o diagnósticos que sean utilizados para la realización de dichos procedimientos.

El Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría General en el Estado de Yucatán inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJ/INV/ASF-106/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

31. Se verificó que el INSABI retuvo al Gobierno del Estado de Yucatán recursos del programa U013 vertiente 1 2020 por 196,173.6 miles de pesos, a fin de garantizar la adquisición distribución de medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social; al respecto, la entidad federativa reportó registros contables y presupuestarios, y proporcionó facturas, remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos por 27,557.8 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI concilie y notifique a la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2020; por lo que el monto de estos recursos pueden variar, con lo reflejado en los resultados que se presentarán al respecto y en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría número 240-DS que lleva por título “Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social” realizada al INSABI.

Gastos de Operación

32. Con la revisión de los auxiliares, del informe del ejercicio de los recursos federales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social y el estado del ejercicio del presupuesto, se verificó que los SSY destinaron recursos del programa U013 vertiente 1 2020 para gasto operativo por 38,310.7 miles de pesos, que representó el 5.4% del total de los recursos federales transferidos, por lo que no excedió el 18.0% autorizado y destinaron los recursos a conceptos de gasto que están exclusivamente relacionados con el programa.

33. Se constató que los SSY no programaron recursos federales del U013 vertiente 1 2020 para la adquisición de bienes informáticos.

34. Se verificó que los SSY no destinaron recursos del Programa para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas.

Pago por Servicios a Establecimientos de Salud Públicos y por Compensación Económica entre Entidades Federativas

35. Se verificó que los SSY no destinaron recursos del Programa ni celebraron convenios de colaboración con otras entidades federativas, institutos u hospitales, correspondientes a la compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del sistema nacional de salud.

Transparencia

36. Con la revisión de los acuses de los oficios de envío del informe del ejercicio de los recursos, se verificó que el Gobierno del Estado de Yucatán reportó al INSABI el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos y el resumen de los reportes generados dentro del plazo establecido en la normativa.

37. Con la consulta de la dirección de Internet, se constató que el Gobierno del Estado de Yucatán reportó los formatos de Avance Financiero de los cuatro trimestres del 2020 mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) relacionados con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del U013 vertiente 1 2020; asimismo, el Gobierno del Estado de Yucatán acreditó la publicación de los informes trimestrales citados en su página de difusión oficial y en su órgano local oficial de difusión.

38. Con la consulta de la dirección de Internet <https://saludyucatan.gob.mx/insabi> y con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Gobierno del Estado de Yucatán a través de los SSY acreditó la difusión de la información respecto de universos, coberturas, servicios ofrecidos, así como del manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.

39. Con la consulta de la dirección de Internet <https://saludyucatan.gob.mx/insabi>, y con la revisión de la información proporcionada, se verificó que los SSY difundieron en su página de internet el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo, los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinó el recurso, los montos comprobados, los importes pendientes por comprobar; las acciones a las que los mismos fueron destinados, los resultados obtenidos con su aplicación; asimismo, los SSY difundieron el nombre de los proveedores y contratistas que recibieron pagos con cargo en los recursos del programa, de manera trimestral, en tiempo y forma.

40. En la revisión de los reportes trimestrales, y de correos electrónicos, se identificó que el Gobierno del Estado de Yucatán acreditó la remisión a la Secretaría de Salud de los reportes trimestrales relacionados con la información del personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza del personal a cargo del programa, asimismo, acreditó su difusión en sus páginas oficiales de internet o medio de difusión local.

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,870,012.72 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 40 resultados, de los cuales, en 25 no se detectaron irregularidades y 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron: 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 429,218.9 miles de pesos, que representó el 60.3 % de los 711,499.5 miles de pesos convenidos con el Gobierno del Estado de Yucatán, mediante los recursos del Acuerdo para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, el Gobierno del Estado de Yucatán había comprometido y devengado el 100.0% de los recursos en numerario.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Yucatán registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de ejercicio de los recursos y servicios personales, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 4,870.0 miles de pesos, el cual representa el 1.1% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En relación con las obligaciones de transparencia sobre la gestión de Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación, el Gobierno del Estado de Yucatán cumplió en tiempo y forma.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Yucatán realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

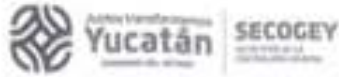
C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números DPF-1661/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021 y DPF-039-2022, de fecha 17 de enero de 2022, mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 13, 18, 21 y 23 se consideran como no atendidos.



DIRECCIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES
Número de oficio: DPF-029/2022
Asunto: Envío de Documentación Resultados Finales
de la Auditoría número 1448-05-07, Cuenta Pública 2020
INSABI
C.D. 15.10.20

Merida, Yucatán a 17 de enero de 2022.

C.P. Vicente Chávez Astorga
Director de Auditoría del Gasto
Federalizado "B2" de la Auditoría
Superior de la Federación.
PRESENTE



En atención al oficio núm. DAGF "B2"/180/2021 y al Acta de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de la Auditoría núm. 1449-05-07 con título "Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social", Cuenta Pública 2020, al respecto adjunto al presente copia simple del oficio núm. SDY/DF/029/2022 signado por la C.P. Miguel Ángel Coto Cere, Subdirector de Contabilidad y Atención de Auditorías, de los Servicios de Salud de Yucatán, que contiene información y documentación en medio magnético debidamente certificados (CD), con la finalidad de justificar o aclarar los Resultados Finales: 5, 6, 12, 13, 14, 16, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Si otro particular, haga propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

C.P. ROBERTO SANTIAGO MAGAÑA GONZÁLEZ
Director de Programas Federales
Secretaría de la Contraloría General



C. A. A. E. Lázaro Ruíz Bello López - Secretario General de Contraloría General del Estado de Yucatán.
C. A. L. E. Ricardo Peña Álvarez - Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "B2" de la Auditoría Superior de la Federación.
C. A. L. E. Roberto Santiago Magaña González - Subdirector de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán.

Roberto Santiago Magaña González

Calle Administración, Depto. 495,
Calle 20 de Mayo, 78000-0-3-C
San Sebastián, Mérida Yucatán
C.P. 97204 Mérida, Yuc., México

Tel: (999) 972 2624 Ext. 12000
secontraloria@yucatan.gob.mx

Página 1 de 1



SECOGEY
SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL



DIRECCIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES
Número de oficio: **DPF-1661/2021**
Asunto: **Se notifican acuerdos de Inicio de la Auditoría 1449-DS-GF, Cuenta Pública 2020**
INSABI
C.D. 1S.10 RS

Mérida, Yucatán a 17 de diciembre de 2021.

C.P. Vicente Chávez Astorga
Director de Auditoría del Gasto Federalizado "B2"
de la Auditoría Superior de la Federación
PRESENTE

En atención al oficio número DAGF "B2"/180/2021 por medio del cual se cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1449-DS-GF con título "Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social", Cuenta Pública 2020; al respecto, adjunto copia certificada del oficio número DAJ/INV/PCCM/176/2021 signado por la Lic. Paola Cristina Cardeña Méndez, Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría General, por medio del cual se notifica el inicio de investigación de los resultados siguientes referente a la auditoría antes mencionada:

1449-DS-GF - "Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social"

Número de expediente	Resultado (CRF)
DAJ/INV/ASF-100/2021	5
DAJ/INV/ASF-101/2021	9
DAJ/INV/ASF-102/2021	25
DAJ/INV/ASF-103/2021	27
DAJ/INV/ASF-104/2021	28
DAJ/INV/ASF-105/2021	29
DAJ/INV/ASF-106/2021	30



De igual manera se anexa copia certificada de los acuerdos de inicio de investigación correspondientes a los resultados antes señalados.

Edificio Administrativo Siglo XXI,
Calle 20-A No. 284-B x 3-C
Col. Xcumpich, Pisos 1 y 2
C.P. 97204 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3800 Ext. 13000
contraloria.yucatan.gob.mx



Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:


C.P. ROBERTO SANTIAGO MAGAÑA GONZÁLEZ
Director de Programas Federales
Secretaría de la Contraloría General

C. c. p. M.F. **Lizbeth Beatriz Basto Avilés**. - Secretaria de la Contraloría General del Estado de Yucatán.
C. c. p. L.C. **Octavio Mena Alarcón**. - Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "B" de la Auditoría Superior de la Federación.
C. c. p. C.P. **Vanessa María Ortega Campos**. - Subsecretaria de Programa Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán.
C. c. p. Llc. **Aurelia Herfil Enrique**. - Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán.

Archivo
Minutario.
RSMG/RAPC/leáap

Edificio Administrativo Siglo XXI,
Calle 20-A No. 284-B x 3-C
Col. Xcumpich, Pisos 1 y 2
C.P. 97204 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3800 Ext. 13000
contraloria.yucatan.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del Gobierno del Estado de Yucatán y los Servicios de Salud de Yucatán (SSY).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 42, 43 y 70, fracciones I y II.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracción III, 124, fracción III y 133.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, cláusula tercera, apartado C y séptima y Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación; Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2016-2020, artículos 9, fracción VI, 10, 54, 55, 57, 65, 83, 94, 100, 133, fracciones I, y XIX, 146 y 148; Requisitos académicos solicitados dentro del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, actualizado al 1 de enero de 2006 por la Secretaría de Salud: Capítulo Requisitos Académicos Solicitados, Códigos M02036, M02105 apartado 1.1 Escolaridad.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.